



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA Nº /2023

VISTO:

La DOCUMENTACIÓN presentada por el Sr. MARCELO DANIEL CONTI, D.N.I. 23.398.813 solicitando la AUTORIZACIÓN para Escriturar una vivienda construída a través del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA**”, ubicada en FÉLIX T. GARZÓN Nº 336, lote 008 de la Manzana 064.

Y CONSIDERANDO:

Que el lote fue “transferido a título de donación” a favor de la Municipalidad de Villa Ascasubi, mediante Escritura Nº 76 del 16/08/2001 con el cargo de construir una vivienda del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA**”.

Que la vivienda construída a través del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA**”, ubicada en FÉLIX T. GARZÓN Nº 336, lote 008 de la Manzana 064 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 70, Parc. 7), Matrícula Nº 603.542, Cta. Nº 3302-1912636/1, fue adjudicada mediante *CONTRATO DE ADJUDICACIÓN* celebrado el 24/09/2004, con el Sr. **ADÁN FRANCISCO CONTI**, DNI 6.582.986.

Que al fallecer el Sr. **ADÁN FRANCISCO CONTI** y por Acuerdo Extrajudicial de fecha 11/04/2022 fue adjudicada a su hijo, el Sr. MARCELO DANIEL CONTI, D.N.I. 23.398.813.

Que la vivienda fue abonada en su totalidad.

Que es necesario la aprobación previa del Consejo Deliberante para la Escrituración definitiva y el Sr. MARCELO DANIEL CONTI, solicita la autorización para Escriturar a su nombre.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º: RATIFÍCASE y APRUÉBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Ascasubi en lo referente al *CONTRATO DE ADJUDICACIÓN* celebrado el 24/09/2004, con el Sr. **ADÁN FRANCISCO CONTI**, DNI 6.582.986, de la Vivienda construída a través del “**PLAN DE VIVIENDAS FAMILIA PROPIETARIA.**”, ubicada en FÉLIX T. GARZÓN Nº 336, lote 008 de la Manzana 064 (Nomenclatura Oficial:



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Mzna. 070, Parc.07), Matrícula N° 603.542, Cta. N° 3302- 1912636/1, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

Art. 2º: AUTORIZACE la escrituración a nombre del Sr. **MARCELO DANIEL CONTI**, D.N.I. 23.398.813, legitimado por Acuerdo Extrajudicial de fecha 11/04/2022, el cual forma parte de la presente Ordenanza. El precio que resulta del monto efectivamente percibido por este municipio, es de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO, Y 03/100 (\$74.531,03).-

Art. 3º: ESTABLÉCESE que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble será efectuada por ante la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, Titular del Registro Notarial N° 353 de la Ciudad de Tancacha. Los gastos de escrituración serán soportados por el Adjudicatario de la Vivienda.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que al momento de la escrituración, debe estar libre de deuda por *Tasas, Obras y Contribuciones Municipales*, debiendo estar cancelado el “Bono por Escrituración de Viviendas” aprobado en Ordenanza N° 1296/2022 (*ORD. FISCAL Y TRIBUTARIA 2023, TITULO XIV, Art. 59º*).-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-
Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de de 2023.-